

VARIOS CT-VT/J-5-2018

INSTANCIA REQUERIDA:

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000165818, requiriendo:

“El archivo entero del caso A.R. 365/2018 de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tema: ‘CONSULTA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE PRESA DE JALES.’) Emitió el (sic) corte un fallo hoy (5-9-2018) en el caso, lo cual también estoy solicitando.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-J/0839/2018 (foja 3).

III. Requerimiento de información. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2419/2018, el siete de septiembre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala

se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 4).

IV. Respuesta de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala. Por oficio 321/2018, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, se informó (foja 5):

(...) “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que la información relativa, debe considerarse como pública y si bien en el amparo en revisión 365/2018 ya se emitió la sentencia correspondiente, se encuentra en trámite del engrose, y una vez que esta Secretaría cuente con el citado amparo en revisión se le remitirá la información solicitada.”

V. Seguimiento a la información solicitada. El veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2638/2018, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala *“se pronuncie sobre la posibilidad de cotizar el resto de las constancias que obran en el expediente solicitado”* (foja 6).

VI. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2640/2018, el dos de octubre de dos mil dieciocho, solicitó la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información al Comité de Transparencia, misma que fue aprobada en sesión celebrada al tres de octubre en curso (fojas 8).

VII. Informe de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala al segundo requerimiento. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio 354/2018, el titular de esa instancia informó (foja 11):

(...) “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que cuando los expedientes se encuentran pendientes de engrose, no es posible que esta Secretaría de Acuerdos realice la cotización de las constancias del expediente ya que éste se encuentra físicamente en la ponencia correspondiente.”

VIII. Tercer informe de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala. Mediante oficio 350/2018, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Secretario de Acuerdo de esa Sala señaló (foja 12):

(...) “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública hago de su conocimiento que esta Secretaría de Acuerdos ya cuenta con el amparo en revisión 365/2018 y toda vez que los datos requeridos no constituyen información reservada y al encontrarse disponibles en la modalidad que prefiere el solicitante se remite la versión pública del expediente relativo al citado amparo en revisión, a la dirección electrónica que ha tenido a bien designar en su oficio de mérito, junto con el formato de cotización.”

IX. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El once de octubre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2758/2018, remitió el expediente UT-J/0839/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

X. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de once de octubre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/J-5-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1566-2018 el quince de octubre pasado.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. En la solicitud de acceso se pidió el expediente del amparo en revisión 365/2018 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución emitida en dicho asunto.

De las constancias que obran en el presente asunto, se estima que la solicitud ha quedado atendida, pues aun cuando en el primer informe la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de este Alto Tribunal señaló que el expediente requerido se encontraba en trámite de engrose y en un segundo informe indicó que no era posible realizar la cotización de las constancias porque el expediente se encontraba físicamente en la ponencia correspondiente, en un tercer informe puso a disposición la versión pública de la totalidad del expediente del amparo en revisión 365/2018.

Al respecto, si bien la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala no hace precisión alguna respecto de la resolución recaída en el amparo en revisión solicitado, este Comité de Transparencia advierte que el engrose respectivo se encuentra publicado en el portal de Internet del Alto Tribunal, en la liga electrónica: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=235777>

Por cuanto a la modalidad de entrega, toda vez que en el formato de cotización que se adjunta al oficio 350/2018, se indica que tuvo que obtenerse copia simple de las constancias para poner a disposición en versión pública el

expediente, dado que es superior a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), la Unidad General de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del peticionario, para que una vez que acredite el pago correspondiente, se ponga a su disposición el expediente requerido.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso que da origen a esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**